

Producto: Seguro de Fraude	
Cobertura y Capital Asegurado:	
-	Hurto retiro de dinero en redes de cobranza \$10.000
-	Hurto de dinero en semáforo o vía pública \$10.000
-	Fraude/uso indebido de tarjeta de crédito \$10.000
-	COSTO MENSUAL \$48 iva incluido (Costo ajustable por IPC anualmente)
Edad mínima de ingreso: 18 años	
Moneda de cobertura: Pesos uruguayos	
Ámbito de las coberturas: Durante las 24 horas, los 365 días en territorio nacional.	
Periodicidad del pago de primas: Mensual	
Vigencia: inicia 24hs posterior a la contratación.	

**RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES
SEGURO DE FRAUDE**

DEFINICIONES

Asegurador/Aseguradora/Nosotros: Seguros SURA S.A.

Asegurado/Usted/Vos/Tú: La Persona mencionada como tal en las Condiciones Particulares.

Condiciones Particulares La/s hoja/s de la Póliza que incluye/n detalles sobre el asegurado, la ubicación asegurada, Secciones Aplicables, Prima, etc.

Período Asegurado: El período de tiempo por el que estarás asegurado.

Siniestro: El hecho o serie de hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, provocados por una misma y sola causa, que hayan originado una reclamación y ésta haya resultado procedente, teniendo como consecuencia el pago de una indemnización.

Bolso: Se entiende por tal no solamente a las carteras, amparándose también el robo de portafolios, mochilas y bolsos de mano.

Robo con violencia: Sustracción y apoderamiento de cosa mueble con violencias o amenazas, en los términos y alcance del Art. 344 Código Penal. Para los términos de esta Póliza se requiere además que ocurra en vía pública.

Suma asegurada: Es la cantidad máxima de responsabilidad de la Compañía para cada cobertura contemplada en la presente póliza, según corresponda, a los eventos señalados en las presentes condiciones y en la carátula de la póliza. En caso de ocurrir un siniestro, la cobertura se agotará total y automáticamente.

PERSONAS ASEGURABLES

Se consideran asegurables desde la fecha de vigencia inicial del certificado todas aquellas personas físicas que sean tarjetahabientes del Contratante y hayan aceptado las condiciones del seguro.

INGRESO Y EGRESO DE ASEGURADOS

La incorporación regirá a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que la cobertura es aceptada. Toda persona asegurada que egrese de la cobertura deberá ser comunicada por escrito al Asegurador. La cobertura cesará a partir de la cero hora del día que siga a la fecha de egreso.

RESCISIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura de cada Asegurado quedará rescindida o caducará en los siguientes casos: a) Por su renuncia a continuar con el seguro, b) por cese de la relación con el Contratante, c) por rescisión o caducidad de la póliza. Tanto la renuncia a que se refiere el punto a) como el cese previsto en el punto b) del inciso precedente, serán comunicadas a la Compañía por intermedio del Contratante y el seguro quedará rescindido a partir de la hora cero del día siguiente a la fecha en que la renuncia o el cese sean comunicados al Asegurador.

LUGAR DE COBERTURA República Oriental del Uruguay.

VALOR ASEGURADO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El valor asegurado es el señalado en la carátula de tu Póliza y es el límite máximo que pagamos en caso de un siniestro

RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado, hasta por el Límite y/o Suma Asegurada indicada en la carátula de esta póliza y de acuerdo con las coberturas contratadas, el Daño patrimonial que sufra, sujeto a los deducibles, exclusiones y demás términos y condiciones de esta póliza, siempre y cuando el evento ocurra dentro de la vigencia de la póliza:

Hurto de Dinero en Efectivo

La Compañía otorgará cobertura por el robo de DINERO EN EFECTIVO, que se encuentre guardado en el Bolso del Asegurado, de acuerdo a los límites estipulados en las condiciones particulares.

Hurto en redes de cobranza

La Compañía otorgará cobertura por la sustracción del dinero obtenido inmediatamente después de efectuada una transacción en redes de cobranza que implique un retiro de efectivo que sea constatable presentando recibo otorgado, la Compañía indemnizará al Asegurado el monto robado hasta el límite indicado en esta póliza. El robo debe ocurrir en un plazo no mayor a 30 minutos con posterioridad a la operación de extracción de dinero y a una distancia no mayor a los 100mts de la red de cobranza donde se realizó el retiro.

Cobertura por mal uso de tarjeta de crédito o débito

La Compañía otorgará cobertura como consecuencia del daño patrimonial, a causa de un robo y uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado de su tarjeta de crédito o débito. La Compañía indemnizará al Asegurado hasta el límite indicado en esta póliza. Se cubrirán las pérdidas ocurridas luego del robo y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes del momento en que se efectuó el bloqueo en el sistema autorizador del emisor, hasta la hora del bloqueo.

¿CUÁLES SON TUS OBLIGACIONES COMO ASEGURADO?

AVISO Y DENUNCIA A LAS AUTORIDADES: Informarnos la ocurrencia del Siniestro en forma inmediata y en un plazo de 7 días corridos contados a partir de la ocurrencia o de la toma de conocimiento del mismo, para la realización formal de la denuncia, salvo causa extraña no imputable.

Además, debes reportar el robo ante la Policía inmediatamente de producido, máximo 24hs.

INFORMACIÓN EN CASO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO: Presentarnos toda la documentación necesaria que acrediten razonablemente la existencia del siniestro y el monto de lo reclamado (denuncia policial y suma del hurto). Para ello tendrás un plazo de 15 días corridos contados a partir de la ocurrencia del siniestro.

La denuncia de siniestro se realiza al 0800 8120 y la documentación debe enviarse a la casilla soluciones@segurosura.com.uy

EXCLUSIONES GENERALES

- 1) El Daño patrimonial que sufra cualquier otra persona o entidad, así como los montos correspondientes a gastos de administración, intereses u otros montos que se deriven de la acción descrita en cualquiera de las coberturas.
- 2) El Daño patrimonial que se te haya causado, que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de:
 - A) Cualquier otra figura delictiva que no coincida con la definición de robo contenida en el capítulo de definiciones.
 - B) Hurto sin violencia.
 - C) Pérdidas o daños que se deriven de la comisión de un delito frustrado.
 - D) Pérdidas ocurridas en lugares en situación de o afectados directamente por Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no guerra declarada), guerra civil, alborotos populares que revelen el carácter de asonada, sublevación, insurrección, suspensión de garantías, revolución, confiscación, decomiso, requisición, nacionalización, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier

gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad federal, estatal o municipal o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.

E) Todo Daño patrimonial distinto a los que se definen en la descripción de las coberturas contratadas.

F) Reposición de facturas, testamentos y cualquier otro documento no mencionado expresamente en la cobertura.

G) Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud y/o aluvión.

3) Explosión y/o fisión nuclear.

4) Hechos de guerra civil o internacional, de guerrilla, rebelión sedición, motín o terrorismo.

5) Secuestro, requisita, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fuerza pública o en su nombre.

Los siniestros acaecidos en el lugar u ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo que pruebes lo contrario.

RESCISIÓN DE ESTA PÓLIZA

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta póliza podrá ser rescindida tanto por el Contratante como por la Compañía, previo aviso por escrito remitido con anticipación no menor de un mes (treinta – 30 – días) a cualquier vencimiento de primas, salvo estipulación en contrario.

La cobertura con respecto a cualquier Asegurado terminará inmediatamente al suceder el primero de estos hechos:

a) Fallecimiento del Asegurado

b) Después de que el Asegurado haya alcanzado la edad máxima de cobertura

c) Cancelación de la tarjeta de la cual es debitada la prima del seguro

d) Falta de pago de la prima mensual, lo que no absuelve al asegurado de la obligación de cancelar la deuda por el período transcurrido

e) Pérdida de la condición de Asegurado, de conformidad con los términos previstos en la presente póliza

f) Si el asegurado o cualquier otra persona que obre por cuenta de éste obstaculiza el ejercicio de los derechos de la compañía, estipulados en la presente póliza

Ningún beneficio será reconocido bajo la presente póliza después de la finalización de la cobertura